

HONDURAS: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS 2013

RESUMEN EJECUTIVO

Honduras es una república constitucional multipartidista. Juan Orlando Hernández ganó la presidencia el 24 de noviembre en elecciones que los observadores internacionales, en general, reconocieron como transparentes, creíbles y un reflejo de la voluntad del electorado hondureño. Las autoridades civiles no siempre lograron tener un control eficaz de las fuerzas de seguridad. Miembros de las fuerzas de seguridad cometieron violaciones de los derechos humanos y fueron entregados a la justicia ordinaria.

Entre los problemas más graves en materia de derechos humanos se encontraron la corrupción, la intimidación y la debilidad institucional del sistema de justicia, que condujeron a la impunidad generalizada, a ejecuciones ilícitas y arbitrarias cometidas por las fuerzas de seguridad y elementos de la delincuencia organizada, entre otros, así como a condiciones carcelarias difíciles y, en ocasiones, potencialmente mortales.

Persistió la violencia social generalizada. Se siguieron registrando denuncias de ejecuciones en las zonas rurales, incluida la región del Bajo Aguán, de indígenas, campesinos, transeúntes, guardias de seguridad privada y fuerzas de seguridad en relación con conflictos territoriales, proyectos de desarrollo de infraestructura, delincuencia organizada y otros factores. Entre otros problemas de derechos humanos cabe citar violencia hacia los detenidos, períodos prolongados de prisión preventiva e incumplimiento de las garantías procesales, amenazas a periodistas, corrupción en el gobierno, actos de violencia y acoso a mujeres, prostitución y abuso infantil, trata de personas, usurpación de tierras indígenas y discriminación de las comunidades indígenas y afrodescendientes, actos de violencia y acoso a personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero (LGBT), aplicación ineficaz de la legislación laboral y trabajo infantil.

Si bien el gobierno tomó medidas para enjuiciar y sancionar a los funcionarios que cometieron abusos, la corrupción, la intimidación y el mal funcionamiento del sistema de justicia constituyeron graves obstáculos a la tutela de los derechos humanos. Continuó habiendo casos en que no se investigó ni sancionó a efectivos militares ni policiales sospechosos de haber cometido violaciones de los derechos humanos.

Elementos de la delincuencia organizada, incluidas pandillas y narcotraficantes locales y transnacionales, se destacaron por perpetrar delitos violentos en el país, así como asesinatos, actos de extorsión, secuestro, tortura, trata de personas e intimidación de periodistas y defensores de los derechos humanos y laborales.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometido a:

a. Privación arbitraria o ilícita de la vida

Se informó que algunos efectivos de las fuerzas de seguridad cometieron ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales. El Ministerio Público, a través de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos y otras dependencias, dirige las investigaciones de los casos en que un miembro de una fuerza de seguridad haya participado en la muerte de un civil, y esos casos se juzgan en tribunales civiles.

En marzo, elementos de las Fuerzas Armadas (que operan en virtud de un decreto de emergencia de diciembre de 2011 que los faculta a realizar las tareas de la Policía Nacional de manera temporaria) respondieron a las denuncias de un tiroteo entre militares y civiles armados en una localidad de San Pedro Sula. Murió un civil y hubo cuatro heridos (un soldado y tres civiles). Cinco efectivos militares fueron arrestados por homicidio y tentativa de homicidio y el caso se encontraba en trámite en la Fiscalía Especial de Derechos Humanos de San Pedro Sula.

En agosto, familiares denunciaron que miembros de las fuerzas de seguridad habían matado a golpes a José Eduardo Aguilera González, de 15 años, después de que fuera detenido como sospechoso en el asesinato de un agente de Tránsito. Al finalizar el año, la Fiscalía Especial de Derechos Humanos estaba investigando el caso.

En junio, comenzó el juicio civil de miembros del Ejército acusados del asesinato en mayo de 2012 de Ebed Jaasiel Yánez Cáceres, de 15 años, y del encubrimiento del crimen. La Fiscalía Especial de Derechos Humanos acusó de asesinato y abuso de autoridad a Eleazar Abimael Rodríguez, del Primer Batallón de Infantería, a Felipe de Jesús Rodríguez, del mismo batallón, y a Josué Antonio Sierra, del Primer Batallón de Fuerzas Especiales, de obstrucción de la justicia y falta a los deberes de los funcionarios. Varios miembros de la cúpula militar también estuvieron implicados en el encubrimiento, y en junio comenzó la instrucción sumarial. Las autoridades acusaron a Jesús Alberto Mármol Yánez, Raynel Enrique Fúnez Ponce, Juan Rubén Girón Reyes, Mariano Mendoza Maradiaga,

Juan José Flores Álvarez y José Emiliano Novoa Fúnez de encubrimiento y abuso de autoridad. Al final del año todos recibieron medidas sustitutas a la prisión, con la excepción de Eleazar Abimael Rodríguez, quien se encontraba encarcelado a la espera de juicio.

En octubre, el Ministerio Público y la policía detuvieron a cinco policías y expolicías sospechosos del homicidio, en diciembre de 2012, de Eduardo Alejandro Coello Chávez, hijo del exembajador de Honduras ante la Organización de los Estados Americanos.

En agosto, un tribunal condenó a cuatro expolicías por los asesinatos en 2011 de los estudiantes universitarios Carlos David Pineda y Rafael Alejandro Vargas Castellanos, que tuvieron gran repercusión en los medios, y por el posterior encubrimiento. Al mes de noviembre, otros dos sospechosos del asesinato continuaban prófugos y los cargos contra los otros dos sospechosos seguían pendientes.

El 5 de noviembre, un tribunal declaró a Marvin Noel Andino culpable del asesinato en 2011 de Alfredo Landaverde, férreo crítico de la corrupción y exasesor de seguridad. Al final del año, continuaba la investigación en busca de los autores intelectuales del crimen.

Si bien continuó la violencia relacionada con conflictos territoriales y los intereses delincuenciales en la región del Bajo Aguán, según estadísticas del gobierno, al mes de septiembre el número de muertes violentas se había reducido a unas 16, en comparación con las 40 en 2012. La Fiscalía Especial de Derechos Humanos de La Ceiba estaba investigando tres de las cinco denuncias de abuso de los derechos humanos en la región del Aguán en 2012 y dos casos estaban en proceso de juicio. Las organizaciones de derechos humanos de la región afirmaron que las víctimas no solían radicar denuncias de abuso por temor a represalias. Los investigadores señalaron que la falta de avance en las investigaciones obedecía a la falta de recursos y a la obstrucción por parte de campesinos y algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) de derechos humanos. Una fuerza de tareas militar continuó trabajando para restablecer el orden en la región mediante la confiscación de armas ilegales y drogas, así como la ejecución de las órdenes de desalojo legal de propiedades.

b. Desapariciones

No se registraron denuncias de desapariciones por motivos políticos. En mayo, la prensa informó de cinco casos en que presuntos pandilleros habían desaparecido tras enfrentarse con la policía. A finales de año, la policía continuaba investigando las desapariciones.

c. Tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes

Si bien la Constitución y la ley prohíben esas prácticas, las ONG de derechos humanos informaron haber recibido denuncias de abuso policial en la vía pública y en centros municipales de detención. El fiscal especial de Derechos Humanos informó haber recibido 16 denuncias de actos de tortura cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad. Al mes de septiembre, continuaban las investigaciones en 12 de esos casos, uno de los casos se había cerrado y tres estaban en proceso de juicio.

Condiciones en cárceles y centros de detención

Las condiciones en las cárceles no se ajustaban a las normas internacionales y eran extremadamente difíciles y peligrosas para la vida por el hacinamiento, el acceso insuficiente a alimentos y agua, la violencia, abusos por parte de oficiales penitenciarios e influencia de la delincuencia organizada.

Condiciones físicas: El hacinamiento constituyó un riesgo grave para el bienestar de los reclusos. En el país había 24 cárceles, 23 de las cuales eran de hombres. Al mes de septiembre, la población carcelaria total ascendía a 12.969 reclusos en un sistema con una capacidad máxima para 8.603. Había 521 reclusas.

En general, las autoridades recluían a las presas en una cárcel aparte en condiciones similares a las de los hombres, pero algunas fueron a un lugar aparte de las cárceles de hombres. A los niños de hasta tres años se les permitía permanecer en la cárcel con sus madres.

Funcionaron cuatro centros de detención de menores bajo la supervisión del Instituto de la Niñez y la Familia. El gobierno no aplicó las reformas aprobadas en 2012 para reemplazar al instituto por otra entidad a causa de las acusaciones de corrupción generalizada. El número de menores de edad en centros de detención de menores aumentó de 240 en 2012 a 356 al mes de septiembre. Los jueces tendían a

enviar a los menores en cuestión a estos centros ante la falta de programas educativos o reformatorios fuera del sistema de detención de menores.

Las autoridades con frecuencia alojaron a los detenidos en prisión preventiva junto con reclusos condenados.

En septiembre comenzó el proceso judicial del exdirector de la cárcel de Comayagua y tres policías de la penitenciaría por su culpabilidad en el incendio de 2012, en el cual murieron 358 presos.

Los reclusos sufrían de hacinamiento grave, desnutrición, falta de servicios adecuados de saneamiento y atención médica y, en algunas cárceles, falta de ventilación e iluminación adecuadas. Debido a los recortes presupuestarios, las autoridades asignaron a las cárceles el equivalente a 50 centavos de dólar por preso por día para la comida. En la mayoría de las cárceles, el acceso a agua potable estaba limitado a los reclusos que adquirían agua envasada o tenían filtros de agua en sus celdas. Debido al hacinamiento y la falta de formación adecuada del personal penitenciario, los reclusos sufrieron distintos tipos de abuso, como violación a mano de otros reclusos. Las cárceles carecían de personal capacitado para garantizar el bienestar físico y psicológico de los reclusos y algunas carecían de suficiente personal de seguridad. A lo largo del año, los medios de comunicación informaron de múltiples motines en las cárceles y de enfrentamientos violentos entre pandilleros.

El fácil acceso de los reclusos a armas y otro tipo de contrabando, la impunidad de que gozaban los presos que atacaban a otros reclusos, la fuga de presos y las amenazas a las autoridades penitenciarias y sus familias por parte de algunos reclusos y sus cómplices en libertad contribuyeron a un entorno inestable y peligroso en el sistema penitenciario. A fin de reducir la violencia entre pandillas, las autoridades recluirán a los pandilleros rivales en cárceles distintas o en zonas separadas de la misma cárcel. En algunas cárceles, los mismos reclusos controlaban sus propias áreas, mientras que el personal penitenciario se encargaba de la seguridad fuera del perímetro de cada unidad de vivienda y de las instalaciones.

En agosto, el Ejército comenzó a vigilar el perímetro externo de las dos cárceles más grandes después de los homicidios de tres presos afiliados a pandillas a manos de presos no afiliados que habían utilizado fusiles AK-47 y granadas en el ataque.

Las organizaciones de derechos humanos presentaron informes fiables sobre el uso de fuerza excesiva de agentes penitenciarios hacia los reclusos, como golpizas, reclusión en aislamiento y amenazas.

Se recluía a las personas con enfermedades mentales, así como quienes padecían de tuberculosis y otras enfermedades infecciosas, junto con el resto. Las autoridades de la Penitenciaría Nacional de Támara informaron que si bien eran la única cárcel en el país con un programa de tratamiento antirretroviral, no contaban con los materiales necesarios para realizar la prueba ni diagnosticar VIH/sida, tuberculosis ni diabetes. Además, el centro quirúrgico no tenía anestesia, guantes quirúrgicos ni agujas.

Administración: En diciembre de 2012, el Congreso Nacional aprobó una ley de reforma carcelaria, que, entre otras cosas, creó el Instituto Nacional Penitenciario, institución autónoma vinculada a la Secretaría de Estado del Interior, para administrar las cárceles del país. Los defensores públicos y los jueces ayudaron a buscar alternativas al encarcelamiento para los delincuentes no violentos a fin de reducir el hacinamiento, tratar las condiciones y circunstancias de reclusión de los delincuentes menores de edad y mejorar los procedimientos de prisión preventiva, fianza y mantenimiento de registros a fin de garantizar de que los reclusos no cumplieran una pena mayor que la máxima correspondiente al delito imputado. El departamento jurídico de cada prisión también manejaba el mantenimiento de registros, pero los procedimientos eran deficientes y dieron lugar a que algunos presos cumplieran penas de reclusión más largas que su condena.

Los reclusos podían transmitir sus inquietudes directamente al director de la cárcel en la que se encontraban, quien a su vez las transmitía al director del Instituto Nacional Penitenciario. El comisionado nacional de los derechos humanos también recibía denuncias y realizaba investigaciones. La ley penitenciaria de 2012 creó un departamento de derechos humanos y una oficina del inspector general en el nuevo instituto. Los resultados de las investigaciones oficiales y de las ONG se pusieron a disposición del público.

En general, las autoridades permitían que los reclusos tuvieran acceso a visitas, incluso en algunos casos a mujeres que ejercían la prostitución, y a las ceremonias religiosas de su elección. También les permitían presentar quejas sin censura a las autoridades judiciales y solicitar una investigación de las condiciones de detención inhumanas. El director de cárceles se reunió con organizaciones de derechos humanos.

Vigilancia independiente: En términos generales, el gobierno permitió las visitas a las cárceles de observadores independientes de derechos humanos locales e internacionales, incluso del Comité Internacional de la Cruz Roja (ICRC).

Mejoras: La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad continuó aplicando un importante programa de reforma penitenciaria iniciado en 2010, que entrañaba la construcción de cárceles nuevas para reducir el hacinamiento, separar a los reclusos más peligrosos de los delincuentes no violentos y promover la rehabilitación. En algunas cárceles, el CICR emprendió programas para mejorar las redes eléctrica y de agua.

d. Detención o arresto arbitrarios

La Constitución y la ley prohíben la detención y el arresto arbitrarios, pero las ONG de derechos humanos informaron que, en ocasiones, las autoridades no lograron hacer cumplir estas prohibiciones con eficacia.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad supervisa el funcionamiento de la mayoría de las dependencias policiales, que comprenden a la Policía Nacional, la Policía Nacional Preventiva, la Dirección Nacional de Investigación Criminal, la Dirección Nacional de Tránsito, la Policía de Fronteras y la Policía de Turismo. La Policía Nacional mantiene la seguridad interior mientras que las Fuerzas Armadas se encargan de la seguridad exterior, aunque también tienen responsabilidades en el ámbito de la seguridad interior. Un decreto de diciembre de 2011 otorga facultades policiales al Ejército durante un período de 90 días en circunstancias especiales, como a solicitud de la Secretaría de Seguridad. Tras la promulgación del decreto, las autoridades continuaron renovando esas facultades cada vez que caducaba el período de 90 días. En agosto, el gobierno creó la Policía Militar, que depende de las autoridades militares pero realizaba operativos aprobados por funcionarios de seguridad y de defensa civil. El programa de formación de la nueva Policía Militar incluye capacitación en temas de derechos humanos.

La corrupción y la impunidad continuaron siendo problemas graves en las fuerzas de seguridad. Algunos policías delinquieron a la par de las bandas delincuenciales locales e internacionales. La Dirección General de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DIECP) se encargó de supervisar a la policía. Para finales de 2012, había 687 denuncias administrativas y penales a efectivos policiales

emanadas de acusaciones de conducta inapropiada para un oficial, abuso de autoridad, brutalidad policial, robo y homicidio. De esas denuncias, al 30 de julio, la DIECP había concluido la investigación de 280 casos. La DIECP remitió 44 de los 280 casos al Ministerio Público, que inició un procedimiento judicial en 26 de los 44 casos. En las 407 denuncias restantes continuaba la investigación. Se resolvieron muy pocas investigaciones.

El secretario de estado en el Despacho de Seguridad adoptó algunas medidas para reformar las fuerzas de seguridad. Al mes de agosto, la Secretaría había realizado la verificación de antecedentes de más de 800 agentes de policía, había dejado de pagar a más de 2.000 policías fantasma, había destituido de los puestos de supervisión a varios oficiales de todos los sectores de la policía y había comenzado a usar el sistema de posicionamiento global (GPS) para controlar los movimientos de la policía. A pesar de estas medidas, las ONG continuaron criticando a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad por no destituir a cientos de oficiales que no pasaron la verificación de antecedentes. Algunas ONG colaboraron con la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública, creada en 2012 para recomendar reformas al sistema de justicia penal, proponer reformas que incluyan programas de capacitación de la policía centrados en los derechos humanos y un código de ética policial.

Al mes de agosto, el Sistema de Educación Policial y la Escuela de Investigación Criminal habían dictado unas 200 horas de capacitación en temas de derechos humanos a efectivos de la Policía Nacional de todos los rangos.

Procedimientos de arresto y trato de los detenidos

La ley dispone que la policía puede arrestar a una persona únicamente con una orden judicial, a menos que el arresto se efectúe en flagrante delito, si responde a fuertes sospechas de que la persona haya cometido un delito y puede intentar evadir el procesamiento penal, cuando se captura a la persona con pruebas de un delito o si el arresto fue ordenado por un fiscal. La ley estipula que la policía debe informar a la persona los motivos del arresto y llevarla a comparecer ante una autoridad competente en las 24 horas siguientes. Asimismo, dispone que el fiscal cuenta con 24 horas para decidir si existe causa probable para formular una acusación formal, en cuyo caso el juez dispone de 24 horas para decidir si expedirá un auto de detención temporal con una duración de hasta seis días, al cabo de los cuales el juez debe celebrar una audiencia preliminar para examinar la causa probable y decidir si debe o no continuar la prisión preventiva. La ley dispone la fianza para los acusados de algunos delitos graves y el derecho de los reclusos al

contacto oportuno con sus familiares. Asimismo, permite la excarcelación de los presuntos delincuentes a la espera de la formulación de cargos formales, con la condición de que el sospechoso se presente periódicamente ante las autoridades. En términos generales, las autoridades respetaron estas disposiciones. Asimismo, la ley establece el derecho de los reclusos a tener acceso inmediato al abogado de su elección y, en caso de ser indigentes, a contar con un abogado de oficio, pero las autoridades no siempre respetaron estos requisitos.

Prisión preventiva: La ineficiencia judicial, la corrupción y la insuficiencia de recursos demoraron las actuaciones en el sistema de justicia penal, y la prisión preventiva prolongada constituyó un problema grave. Al mes de septiembre, el 50 por ciento de los reclusos había sido condenado formalmente. La ley ordena la liberación de los detenidos cuyos casos no hayan sido llevados a juicio y cuyo tiempo de reclusión haya excedido la condena carcelaria máxima para el delito que se les haya imputado. Debido a los retrasos en los juicios, muchas personas que se encontraban en prisión preventiva ya habían permanecido encarceladas el tiempo equivalente al máximo permitido por el delito que se les imputaba. Muchos presos permanecían en la cárcel después de haber sido exonerados o de haber cumplido su condena porque los funcionarios correspondientes no habían tramitado su liberación.

e. Denegación de un juicio público imparcial

La Constitución y la ley disponen la existencia de un poder judicial independiente, pero el sistema de justicia no contaba con fondos ni personal suficientes, carecía de equipo suficiente, con frecuencia era ineficaz y a veces era objeto de intimidación, nepotismo, corrupción e influencias políticas.

Los sueldos bajos y la falta de controles internos hacían que los funcionarios judiciales fueran susceptibles al soborno. Los poderosos intereses especiales ejercieron influencia en los resultados de algunos procesos judiciales.

En diciembre de 2012, el Congreso Nacional destituyó de su cargo a cuatro de los cinco magistrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Algunos legisladores y organizaciones no gubernamentales sostuvieron que el Congreso actuó de manera inconstitucional ya que, de acuerdo con la Constitución, solo pueden ser separados de su cargo por muerte, incapacidad, sustitución por causas legales o renuncia. Los dirigentes del Congreso declararon públicamente que tenían autoridad legal para actuar. El Congreso eligió a cuatro nuevos magistrados en diciembre. En abril, el Congreso declaró que la actuación del

Ministerio Público era inaceptable, tras lo cual suspendió al fiscal general y al fiscal adjunto. Ambos renunciaron en junio. El Congreso eligió a los suplentes en septiembre en un proceso que algunas organizaciones no gubernamentales criticaron por no adherirse plenamente a los procedimientos de selección establecidos por la Comisión de Nombramientos.

Procedimientos judiciales

Por ley, se presume que todo acusado es inocente. No hay juicios con jurado pero el acusado tiene derecho a una audiencia inicial ante un juez, a solicitar quedar en libertad bajo fianza, a consultar con un asesor jurídico oportunamente, a contar con un abogado proporcionado por el Estado de ser necesario y a apelar. Asimismo, la ley estipula el derecho a un juicio público justo, permite que los acusados se careen con los testigos o los interroguen, así como que presenten testigos y pruebas en su defensa. Además, brinda a los acusados acceso a las pruebas que estén en manos de la fiscalía y sean pertinentes para su caso. En general, se respetaron estos derechos.

Las dificultades más comunes en los procesos penales fueron la falta de credibilidad de las pruebas presentadas por la fiscalía, la falta de protección a los testigos, la desconfianza generalizada del público hacia el sistema legal y la corrupción judicial.

Presos y detenidos por motivos políticos

No hubo informes sobre presos ni detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

La ley establece un poder judicial independiente e imparcial para asuntos civiles, incluido el acceso a un tribunal para reclamar indemnización por daños y perjuicios como consecuencia de violaciones de los derechos humanos. El litigante puede presentar acusaciones civiles cuando el tribunal penal determina que este puede solicitar indemnización por daños y perjuicios. Los ciudadanos pueden presentar denuncias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

f. Injerencia arbitraria en la intimidad personal, la familia, la vivienda o la correspondencia

Si bien, en general, la Constitución y la ley prohíben estos actos, existe una excepción legal que permite ingresar a una residencia particular en cualquier momento por una emergencia o para evitar un delito. Hubo denuncias creíbles de que, en ocasiones, la policía no obtenía la autorización previa necesaria para ingresar a una residencia particular y que las entidades gubernamentales revisaban la correspondencia.

Dirigentes de los derechos de las minorías étnicas continuaron denunciando que el gobierno no ofrecía reparación frente a acciones de las fuerzas de seguridad privada y pública que condujeron al desalojo de campesinos y grupos indígenas que reclamaban la propiedad de tierras sobre la base de la Ley de Reforma Agraria o de títulos de propiedad ancestrales (véase la sección 6. Pueblos indígenas).

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La Constitución y las leyes disponen la libertad de expresión y de prensa y, en general, el gobierno respetó estos derechos. Un reducido número de poderosos magnates empresariales con vínculos comerciales, políticos y familiares eran los dueños de la mayoría de los principales medios de comunicación, con lo cual pudieron influir en algunos casos la difusión de noticias en los medios de su propiedad.

En febrero, el Congreso Nacional reformó el código penal a fin de sancionar a cualquier persona que públicamente o por los medios de comunicación incite a la discriminación, el odio, la represión o la violencia hacia una persona o un grupo por motivos de sexo, género, edad, orientación sexual, identidad de género, opinión política, estado civil, raza u origen, nacionalidad, religión, idioma, discapacidad, situación familiar o económica, apariencia física o salud.

Violencia y acoso: Continuaron aumentando las denuncias de acoso a periodistas y comunicadores sociales (personas que no trabajan como periodistas sino como blogueros o que realizan labores de difusión pública para las ONG).

En el año hubo tres homicidios de periodistas, en comparación con cuatro en 2012 y una tentativa de homicidio. No está claro si estas muertes fueron motivadas por

tratarse de periodistas o si simplemente fueron producto de la violencia generalizada. También hubo una multiplicidad de denuncias por intimidación a miembros de los medios de comunicación y sus familias. Funcionarios gubernamentales de todos los niveles denunciaron actos de violencia y amenazas de violencia dirigidos a los miembros de los medios de comunicación y los comunicadores sociales. La Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos otorgó medidas de protección a periodistas, comunicadores sociales y otros miembros de la sociedad civil que habían recibido amenazas.

En el año, los esfuerzos de la Fuerza de Tarea para Víctimas Especiales, creada en 2011 para responder a los delitos violentos cometidos contra comunidades vulnerables, incluidos los periodistas, condujeron a tres enjuiciamientos en casos de homicidio de periodistas y comunicadores sociales. Desde su creación, la fuerza de tarea ha investigado el homicidio de 22 periodistas y determinado el motivo en 15 de esos casos. En solo uno de los casos, tras la investigación se concluyó que el homicidio estaba relacionado con la información que había difundido el periodista, y en ningún caso las investigaciones implicaron a agentes del gobierno.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos continuó aplicando medidas de protección para periodistas, defensores de derechos humanos, representantes de los campesinos y miembros de la comunidad LGBT que habían recibido amenazas.

Repercusión en el ámbito no gubernamental: Los miembros de los medios de comunicación y las ONG afirmaron que la prensa practicaba la autocensura por temor a represalias de la delincuencia organizada o de funcionarios públicos corruptos.

En junio fue secuestrado el presentador de un programa de entrevistas de GLOBO TV y periodista Aníbal Barrow, y una semana más tarde, la policía arrestó a varios sospechosos por su desaparición. La información obtenida de los sospechosos llevó a descubrir el cuerpo descuartizado de Barrow varios días después. A finales del año, la policía continuaba la investigación para formalizar las acusaciones contra el autor intelectual del crimen. Las pruebas revelaron que el homicidio no estaba relacionado con la libertad de expresión.

Libertad en Internet

No hubo restricciones gubernamentales al acceso a Internet. Según cálculos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, alrededor del 13% de los hogares tenía acceso a Internet y el 18% de la población utilizó Internet en 2012.

Libertad académica y eventos culturales

No hubo restricciones gubernamentales a la libertad académica ni los eventos culturales.

c. Libertad de reunión y asociación pacíficas

Libertad de reunión

La Constitución y la ley disponen la libertad de reunión y, en general, el gobierno respetó estos derechos. Sin embargo, las ONG alegaron que la policía había recurrido a un uso excesivo de la fuerza en respuesta a manifestaciones que degeneraron en violencia.

Libertad de asociación

La Constitución y la ley establecen la libertad de asociación y, en general, el gobierno respetó ese derecho. El código penal prohíbe la asociación ilícita y dispone períodos de encarcelamiento de dos a cuatro años y una multa de entre 30.000 y 60.000 lempiras (1.500 y 3.000 dólares estadounidenses) para toda persona que convoque o encabece una reunión o manifestación ilícita, que se entiende como aquella a la que asisten personas con armas, artefactos explosivos u objetos peligrosos con el objeto de cometer un delito.

Las autoridades detuvieron temporalmente a manifestantes que empuñaban rocas, machetes y otros objetos peligrosos, pero no les formularon cargos.

c. Libertad de culto

Consulte el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto internacional (*International Religious Freedom Report*) en www.state.gov/j/drl/irf/rpt/.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

La Constitución y la ley establecen la libertad de circular libremente dentro del país, viajar al extranjero, emigrar y repatriarse y, en general, el gobierno respetó esos derechos.

Desplazados internos

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados expresó su preocupación por los crecientes niveles de desplazamiento forzoso a causa de los altos índices de violencia, la actividad nacional y transnacional de las pandillas, la trata de personas y el contrabando. En noviembre, el gobierno creó una comisión interinstitucional para abordar el problema de los desplazados por la violencia.

Protección de refugiados

El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias en brindar protección y asistencia a los refugiados y otras personas de interés.

Concesión de asilo: La ley prevé la concesión de asilo o condición de refugiado. El gobierno instauró un sistema para brindar protección a los refugiados, pero a veces se produjeron retrasos importantes en la tramitación de los permisos provisionales de los solicitantes de asilo.

En el primer trimestre del año, había 31 solicitantes de asilo, todos de Nicaragua. Al mes de octubre, 16 refugiados reconocidos vivían en el país.

Sección 3. Respeto por los derechos políticos: Derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno

La Constitución y la ley otorgan a los ciudadanos el derecho a cambiar de gobierno de manera pacífica, y la ciudadanía ejerció ese derecho mediante elecciones periódicas, libres y justas, celebradas sobre la base del sufragio casi universal. La ley no permite que voten los integrantes activos del clero, del Ejército ni de las fuerzas de seguridad civiles.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: El 24 de noviembre, Juan Orlando Hernández, del Partido Nacional, accedió a la presidencia por cuatro años en elecciones que, en líneas generales, fueron transparentes y creíbles. Al mes de diciembre, Xiomara Castro, candidata presidencial por el partido LIBRE, disputó el recuento de votos a través de los procedimientos establecidos. Algunas ONG denunciaron irregularidades, como tarjetas de descuento en comercios que entregó el Partido Nacional en lugares próximos a centros electorales, problemas con los padrones electorales, compraventa de las credenciales de los trabajadores electorales y falta de transparencia en la financiación de las campañas. Los observadores internacionales reconocieron algunas de estas irregularidades pero informaron que no fueron sistemáticas ni lo suficientemente generalizadas como para afectar el resultado de la elección presidencial. Los observadores señalaron una serie de mejoras importantes en los procedimientos de transparencia, como escanear las planillas de conteo de votos y enviarlas electrónicamente, así como que se entregaran las cédulas de identidad en el Registro Nacional de las Personas, no por medio de los partidos políticos.

Al mes de julio, y en el contexto de las campañas electorales del año, el Observatorio Nacional de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma registró 10 homicidios, ocho tentativas de homicidio y cinco amenazas a candidatos locales y nacionales, políticos locales y dirigentes de partidos políticos. Aún se desconocen las causas que motivaron los delitos.

Participación de la mujer y las minorías: La ley dispone que al menos el 40 por ciento de los candidatos de cada partido en una elección nacional sean mujeres. En el año, las mujeres ocuparon 25 de los 128 escaños del Congreso Nacional y 30 mujeres fueron suplentes. Asimismo, de los 15 integrantes de la junta directiva del Congreso, cinco eran mujeres y ocho presidían comisiones del Congreso. Una mujer ocupaba el puesto de mayor responsabilidad de los tres designados a nivel presidencial en el gobierno, con una jerarquía equivalente a la de vicepresidente. Hubo seis mujeres en el gabinete: las secretarías de estado en los despachos de la Presidencia, Relaciones Exteriores, Justicia y Derechos Humanos, Turismo, Jóvenes y Desarrollo Social. El segundo lugar en las elecciones presidenciales del 24 de noviembre lo ocupó una mujer.

Entre los miembros del Congreso Nacional había uno misquito y uno de origen afrohondureño. Tanto el Secretario de Estado en los Despachos de Pueblos

Indígenas y Afrohondureños como el Secretario de Estado en el Despacho de Cultura eran afrohondureños.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley establece sanciones penales en casos de corrupción por funcionarios pero las autoridades no aplicaron la ley de manera eficaz. Las instituciones de gobierno estaban sujetas a corrupción e influencias políticas y algunos funcionarios incurrieron con impunidad en prácticas corruptas.

Corrupción: En febrero, las autoridades acusaron a Héctor Guillén, exministro de Finanzas y miembro del Congreso Nacional, de abuso de autoridad, violación a los deberes de los funcionarios y fraude. En julio de 2012 se incautaron del vehículo de su esposa más de 1,14 millones de lempiras (57.000 dólares estadounidenses) no declaradas y una investigación reveló que cuando ocupaba el cargo de ministro de Finanzas, Guillén había arrendado seis fincas camaroneras administradas por el gobierno a precios desfavorables a cambio de beneficios personales. En julio, la Corte Suprema de Justicia dictó el sobreseimiento provisional de Guillén.

En julio, las autoridades arrestaron a dos funcionarios del Ministerio de Salud en relación con el robo de insumos médicos por un valor aproximado de 50 millones de lempiras (2,5 millones de dólares estadounidenses). Al mes de octubre, el Ministerio Público estaba investigando a 27 funcionarios, entre ellos 22 fiscales, por fraude y enriquecimiento ilícito.

Persistió la percepción pública generalizada de que las instituciones de lucha contra la corrupción no tomaban medidas suficientes para contener la corrupción ni estaban dispuestas a investigar, arrestar ni procesar a los involucrados en los casos de corrupción de alto nivel o carecían de la capacidad profesional y los recursos para hacerlo. Transparencia Internacional ha expresado su especial preocupación por la corrupción en el poder judicial y las fuerzas de seguridad.

El Ministerio Público, los servicios de investigación policial y el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) son los organismos del gobierno responsables de combatir la corrupción. Existe un grupo de trabajo que lucha contra la corrupción y está compuesto por el TSC, la Procuraduría General, el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el Consejo Nacional Anticorrupción. Las dependencias gubernamentales responsables de combatir la

corrupción hicieron algunos esfuerzos por colaborar con grupos de la sociedad civil.

La Fiscalía contra la Corrupción del Ministerio Público logró algunos avances en reducir la acumulación de casos en que los funcionarios públicos estaban implicados en actos de corrupción y abuso de poder. Al mes de septiembre había 3.324 casos de corrupción pendientes que se remontaban a 1994. De ellos, 447 se encontraban en la etapa de investigación y 2.877, en examen para determinar si había información suficiente para cerrarlos. Desde 1994, las autoridades llevaron 213 casos a los tribunales. El Ministerio Público indicó que la lentitud del enjuiciamiento obedecía a factores como la falta de educación y de desarrollo profesional de los fiscales y los jueces, la falta de claridad en cuanto a las funciones y responsabilidades de las instituciones gubernamentales, un código penal confuso y la falta de recursos.

Protección de delatores: La protección de delatores está contemplada en la legislación general de protección de testigos y víctimas.

Divulgación de información financiera: Los funcionarios públicos están sujetos a leyes sobre divulgación financiera, a las que en general dieron cumplimiento. Las leyes sobre divulgación financiera atañen solamente a los funcionarios públicos y no abarcan los activos ni ingresos de cónyuges ni hijos dependientes. La ley ordena que el TSC supervise y verifique la información divulgada. El TSC publicó los informes en su sitio web y dio a conocer los nombres de los funcionarios públicos que no acataron las leyes de divulgación financiera.

Acceso público a la información: La ley dispone que la ciudadanía tenga acceso a la información del gobierno, a lo cual el gobierno dio cumplimiento de manera eficaz. Todas las instituciones que reciben fondos públicos deben revelar sus gastos y presentar un informe anual de las actividades del año anterior al Congreso Nacional 40 días después del fin del ejercicio fiscal. El IAIP tenía un sitio web para que los ciudadanos solicitaran información de los organismos gubernamentales. Dicho instituto es el responsable de verificar que las instituciones gubernamentales cumplan las normas y prácticas de transparencia gubernamental a fin de posibilitar el acceso a la información pública. El IAIP informó que pocos organismos gubernamentales cumplieron plenamente con los requisitos legales de divulgación. Si un organismo gubernamental rechaza una solicitud de información pública, la parte puede presentar una denuncia ante el IAIP, el cual tiene la autoridad para ofrecer una solución, como una sanción pecuniaria por incumplimiento. En los primeros nueve meses del año, el IAIP

recibió aproximadamente 1.800 apelaciones relativas a los presupuestos nacionales y municipales del gobierno y de las instituciones públicas. Concedió 1.684 apelaciones, rechazó 63, y continuó investigando 84. En el año, el IAIP habilitó un portal de transparencia para que los partidos políticos divulguen ingresos y gastos.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de presuntas violaciones de los derechos humanos

En el país funcionaron distintos grupos de derechos humanos nacionales e internacionales que investigaron casos referentes a derechos humanos y publicaron sus resultados. En general, los funcionarios públicos cooperaron con las ONG nacionales e internacionales y atendieron sus puntos de vista.

Las Naciones Unidas y otros organismos internacionales: La Ministra de Justicia y Derechos Humanos informó al Consejo de Derechos Humanos de la ONU que el gobierno había puesto en marcha 71 de las 129 recomendaciones del Examen Periódico Universal de Honduras 2010.

Entes gubernamentales de derechos humanos: Al mes de septiembre, el gobierno había puesto en marcha 32 de las 84 recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación y continuaba con otras 37. Las recomendaciones incluían medidas para reformar la Constitución, aumentar el respeto por los derechos humanos y promover medidas para combatir la corrupción.

En enero, el Consejo de Ministros aprobó la primera Política Pública y el Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos, que establece una hoja de ruta para que cada ministerio del gobierno incorpore la promoción de los derechos humanos y el respeto por los mismos en sus planes y presupuestos. En agosto, los representantes de todos los candidatos presidenciales firmaron un pacto por el cual acordaron poner en práctica el plan en caso de ser elegidos.

La Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público atendía los casos de acusaciones de conducta indebida por parte de las fuerzas de seguridad, así como los delitos cometidos contra las comunidades de interés. Una investigación que realizó la ONG Cáritas en 2013 reveló que de las 521 denuncias presentadas ante la Fiscalía Especial de Derechos Humanos en 2012, solo se le había dado trámite a 28. El Comisionado Nacional de Derechos Humanos desempeñó las funciones de defensor del pueblo e investigó las denuncias de abuso de los derechos humanos.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La ley prohíbe la discriminación por raza, género, discapacidad, idioma o condición social. En febrero, el Congreso Nacional reformó el código penal e incluyó la orientación sexual y la identidad de género como categorías tuteladas de la discriminación. Las autoridades no aplicaron la ley de manera eficaz.

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La violencia contra la mujer y la impunidad de los victimarios continuaron siendo un problema grave. El Observatorio Nacional de la Violencia informó que las muertes violentas de mujeres aumentaron en un 246 por ciento entre 2005 y 2012. Además, al mes de junio, había registrado 323 femicidios, de los cuales, según los medios de comunicación, un gran número podría estar relacionado con bandas delincuenciales. En febrero, el Congreso de la Nación agregó la figura de femicidio al código penal.

La violación sexual constituyó un problema social grave y generalizado que se hizo sentir en todos los segmentos de la sociedad. La ley tipifica todos los tipos de violación, incluida la conyugal. A excepción de la violación conyugal, que se evalúa caso por caso, la violación se considera un delito público, por lo cual un violador puede ser procesado incluso si la víctima no presenta cargos en su contra. Las sanciones por violación oscilan entre tres y nueve años de reclusión y los tribunales hicieron cumplir estas penas. Las denuncias de violación continúan siendo escasas por temor a la estigmatización, a represalias y a nuevos actos de violencia. Al mes de agosto, la fiscal especial de la Mujer había recibido 203 denuncias de violación y otros delitos sexuales contra mujeres.

La violencia doméstica continuó siendo generalizada. La ley sanciona la violencia doméstica con dos a cuatro años de prisión. Las únicas sanciones legales que se aplican la primera vez que se comete abuso doméstico son el servicio comunitario y 24 horas de prisión preventiva si se sorprende al violador en flagrante delito. La ley establece una pena máxima de tres años de reclusión por desacatar una orden de alejamiento a raíz del delito de violencia intrafamiliar. En muchos casos, las víctimas se rehusaron a presentar cargos a los perpetradores de abuso.

Al mes de agosto, la Fiscalía Especial de la Mujer había recibido 4.903 denuncias de violencia doméstica. El gobierno tenía tres refugios para víctimas de violencia doméstica en Choluteca, La Ceiba y Copán. Las ONG administraban refugios en Santa Rosa de Copán, Juticalpa y Tegucigalpa. El gobierno no asignó recursos

suficientes, financieros ni de otra índole, para contribuir a que estos establecimientos funcionaran de manera eficiente. En cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el gobierno administró un centro de ventanilla única en Tegucigalpa y San Pedro Sula, donde las mujeres podían denunciar un delito, solicitar atención médica y psicológica, y recibir otros servicios. Esos centros se sumaron a las 298 oficinas de la mujer que se terminaron a fines de 2011, están administradas por el gobierno (una en cada municipio) y ofrecen una amplia gama de servicios a las mujeres, centrados en la educación, las finanzas personales, la salud, la participación social y política, la protección del medioambiente y la prevención de la violencia de género.

Acoso sexual: El código penal y el laboral tipifican las diversas formas de acoso sexual. Quienes cometen actos de esa índole pueden recibir penas de entre uno y tres años de prisión y la posible suspensión de sus licencias profesionales, pero el gobierno no hizo cumplir esa legislación con eficacia. El acoso sexual constituyó un problema social grave pero fueron pocos los casos denunciados por temor a la estigmatización y a represalias.

Derechos reproductivos: Las parejas, así como cada persona a nivel individual, tienen derecho a decidir libremente el número, el espaciamiento y el momento del nacimiento de sus hijos, y a contar con la información y los medios necesarios para hacerlo sin discriminación, violencia ni coacción. Según el estudio de la mortalidad materna nacional de 2010, la tasa de mortalidad materna fue de 73 muertes por cada 100.000 niños nacidos vivos, frente a 110 en 2008. Además, el 64 por ciento de las mujeres casadas utilizó métodos anticonceptivos modernos. El Ministerio de Salud brindó cada vez más atención prenatal, asistencia calificada durante el parto, atención obstétrica y puerperal esencial y acceso a otros servicios de salud materna de manera gratuita o a muy bajo costo. El porcentaje de partos atendidos por personal calificado aumentó del 67 por ciento en 2005 al 83 por ciento.

Discriminación: Si bien la ley establece la igualdad de derechos para hombres y mujeres, incluso derechos de propiedad en casos de divorcio, muchas mujeres no gozaban plenamente de dichos derechos. La mayoría de las trabajadoras ocuparon puestos informales de menor categoría y remuneración, como el servicio doméstico, sin protecciones legales ni reglamentación. Las mujeres tuvieron una presencia marginal en la mayoría de las profesiones, pero la actitud cultural limitó sus oportunidades profesionales. La participación de la mujer en la fuerza laboral fue aproximadamente la mitad de la de los hombres. Por ley, la mujer tiene igualdad de acceso a las oportunidades de educación. La ley exige a los empleadores el pago del mismo salario a hombres y mujeres por la realización de

tareas equivalentes, pero los empleadores frecuentemente clasificaron los trabajos de las mujeres en un nivel más bajo de exigencia que los de los hombres para justificar el sueldo inferior. En promedio, los empleadores pagaron a las mujeres un 16 por ciento menos que a los hombres por trabajos similares. Las trabajadoras en las industrias de exportación de productos textiles continuaron informando que se las obligaba a hacerse una prueba de embarazo como condición de empleo. Las personas de más de 30 años en busca de trabajo, especialmente si eran mujeres, sufrían discriminación por su edad al solicitar empleo.

El Instituto Nacional de la Mujer formula las políticas gubernamentales sobre la mujer y el género. Además, el Plan de Igualdad y Equidad de Género, patrocinado por el gobierno federal, continuó trabajando en aras de lograr la igualdad de género.

Niños

Inscripción de nacimientos: La inscripción de nacimientos estuvo ampliamente disponible. La ciudadanía se obtiene por nacimiento en el territorio del país, de los propios padres o por naturalización.

Educación: Por ley, la educación es gratuita, obligatoria y universal hasta el noveno grado, aunque los estudiantes a menudo pagan un arancel a la escuela. Si bien las tasas netas de matriculación estimadas de primero a sexto grado fueron casi del 99 por ciento, las correspondientes a séptimo al noveno grado fueron solo del 49 por ciento y las del décimo y undécimo grado, de apenas el 25 por ciento. Había una escasez de escuelas secundarias y de docentes preparados.

Abuso infantil: El abuso infantil continuó siendo un problema grave. La ley dispone penas de hasta tres años de reclusión para las personas condenadas por abuso infantil. La Comisión Permanente de Protección a la Integridad Física y Moral de la Niñez, que depende de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, coordina las tareas de las entidades públicas y privadas dirigidas a combatir el abuso infantil. El gobierno proporcionó una línea telefónica donde las autoridades investigadoras pueden recibir denuncias de sospechas de delitos infantiles.

La policía, las pandillas y el público en general cometieron actos de violencia con jóvenes pobres. Los grupos de defensa de los derechos humanos continuaron sosteniendo que algunos miembros de las fuerzas de seguridad y algunos civiles

usaron fuerza mortal injustificada con supuestos delincuentes reincidentes, presuntos pandilleros y otros jóvenes sin antecedentes conocidos de delincuencia.

Matrimonio forzoso y precoz: La edad legal mínima para contraer matrimonio es de 21 años tanto para el hombre como para la mujer, aunque si cuentan con consentimiento de sus padres los varones pueden contraer matrimonio a partir de los 18 años y las mujeres, de los 16. Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entre 2002 y 2011, el 39 por ciento de las mujeres de 20 a 24 años estaban casadas o en pareja antes de cumplir los 18.

Explotación sexual infantil: La explotación sexual infantil con fines comerciales, especialmente en la prostitución, continuó siendo un problema. Aunque no se disponía de estadísticas, las autoridades señalaron especial preocupación por las ciudades portuarias de la costa norte, donde desembarcan los turistas. La edad legal para el consentimiento sexual es de 18 años. Ninguna ley contempla el estupro pero la pena por violación de un menor de 12 años es de 15 a 20 años de reclusión y de 9 a 13 años si la víctima tiene de 13 años en adelante. Las penas de reclusión por facilitar la prostitución infantil oscilan de entre 10 y 15 años y las multas, del millón a los 2,5 millones de lempiras (50.000 a 125.000 dólares estadounidenses). La ley prohíbe el uso de menores de 18 años de edad en exhibiciones o representaciones de naturaleza sexual y en la producción de pornografía.

Niños desplazados: Una gran población de niños vivía en la calle. En el año, y solamente en Tegucigalpa, Casa Alianza trató a unos 900 niños en la calle, en proceso de reintegración familiar y en centros residenciales. Se identificó a más de 30 de esos niños como víctimas de la trata o con indicios de haberlo sido. Al mes de agosto, la organización prestaba asistencia a 290 niños de la calle, de los cuales 81 vivían en la calle y 209 recurrían a la calle para obtener alimentos e ingresos. Otro refugio para jóvenes informó que el número de menores que había tratado que habían denunciaron haber sido utilizados para el narcotráfico, homicidios y otros delitos, había aumentado del 5 por ciento en el período 2000-2005 al 30 por ciento en 2009-2013.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Para obtener información, sírvase consultar el informe del Departamento de Estado sobre cumplimiento en travel.state.gov/abduction/resources/congressreport/congressreport_4308.html, e información específica de cada país en http://travel.state.gov/abduction/country/country_3781.html.

Antisemitismo

La comunidad judía, concentrada principalmente en San Pedro Sula, ascendió a unas 1.000 personas. Aunque no hubo denuncias de actos antisemitas de violencia, en algunas zonas de Tegucigalpa se veían grafitis de esvásticas.

Trata de personas

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/.

Personas con discapacidad

La ley prohíbe que las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o mental sean objeto de discriminación en los ámbitos de empleo, educación, viaje por vía aérea u otros medios, acceso a la atención de salud o prestación de otros servicios públicos. Si bien la aplicación de la ley en el ámbito laboral es responsabilidad de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, esa aplicación no fue eficaz debido a que la secretaría se abocó a problemas de seguridad en el trabajo y sueldos. La aplicación de las leyes en otros ámbitos es responsabilidad del Ministerio Público. La ley exige que los edificios cuenten con rampas de acceso para las personas con discapacidad pero eran pocos los edificios que lo hacían, y el gobierno nacional no aplicó eficazmente leyes ni programas para garantizar el acceso.

Algunos alumnos con discapacidad asistieron a la escuela (educación primaria, secundaria y superior). En 2012 el Congreso Nacional aprobó una ley de reforma educativa que incluye disposiciones para la educación inclusiva de los alumnos con discapacidad. Al mes de agosto, el gobierno había dictado cursos de capacitación de necesidades especiales para alumnos con discapacidad a 976 maestros. Hubo denuncias de abuso sistemático en algunos centros de salud mental, como trato degradante, internación arbitraria, uso excesivo de restricciones físicas, condiciones antihigiénicas, atención médica deficiente o peligrosa y violencia sexual o de otra índole.

La falta de accesibilidad a las mesas electorales y muchos edificios del gobierno restringieron el derecho de las personas con discapacidad a votar y participar en asuntos cívicos. El Tribunal Supremo Electoral envió a voluntarios a las mesas

electorales de todo el país para ayudar a que las personas con discapacidad puedan tener acceso a las mesas.

Las autoridades mantuvieron a los presos con discapacidad mental junto con la población carcelaria general.

El gobierno contó con una unidad de discapacidad en la Secretaría de Estado del Despacho de Desarrollo Social y un comisionado especial para los Discapacitados en la Secretaría de Estado del Despacho de la Presidencia. En julio, el Consejo de Ministros aprobó una política pública para eliminar la discriminación y ofrecer mayores oportunidades a las personas con discapacidad. En noviembre, el Banco Central emitió un número limitado de billetes nuevos que incorporan el sistema Braille.

Pueblos indígenas

No se disponía de cálculos recientes sobre el número de personas que componen los grupos de minorías étnicas indígenas o de otro tipo. Algunos cálculos que datan de más de cinco años oscilaban entre unas 621.000 personas, es decir, el 8 por ciento de la población general, y alrededor de 1,5 millones de personas, o sea el 20 por ciento de la población general. Estos pueblos (misquitos, tawahkas, peches, tolupanes, lencas, mayas-chortíes, nahuales, oriundos de las Islas de la Bahía y garífunas) tenían poca representación en el gobierno nacional y, por ende, poco poder político para tomar decisiones que afectaran sus tierras, culturas y tradiciones y la asignación de los recursos naturales.

La mayor parte de las tierras indígenas era de propiedad comunal, con lo cual se otorgaron derechos al uso de la tierra a miembros individuales de la comunidad étnica. Con frecuencia, los títulos de propiedad de las tierras indígenas estaban mal definidos en documentos que se remontaban a mediados del siglo XIX. La falta de un título de propiedad claro dio lugar a la invasión de tierras y a conflictos de expropiación con campesinos no indígenas sin tierras, empresas y entidades gubernamentales interesadas en explotar las costas, los bosques, los recursos mineros y otras tierras que tradicionalmente ocupaban o usaban las comunidades indígenas y otras minorías étnicas. Las comunidades indígenas criticaron la presunta complicidad del gobierno en la explotación de madera y otros recursos naturales en dichas tierras. A su vez, dirigentes indígenas continuaron alegando que grupos indígenas y no indígenas dedicados al narcotráfico y a otros tipos de contrabando se habían apropiado ilícitamente de grandes extensiones de tierras comunales.

El 15 de julio, un soldado del Primer Batallón de Ingenieros mató de un balazo a Tomás García, dirigente indígena lenca que protestaba por la construcción de un proyecto hidroeléctrico en la comunidad. La policía arrestó al soldado de inmediato y lo entregó a los funcionarios del Ministerio Público. En la instrucción sumarial, el soldado quedó en libertad bajo fianza y fue entregado al Primer Batallón de Ingenieros.

En septiembre, un juez ordenó que Berta Cáceres, dirigente del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas, quedara detenida a la espera de juicio por cargos emanados de las protestas por la construcción de una planta hidroeléctrica en una comunidad indígena lenca y un cargo por armas. Al mes de noviembre, Cáceres no había ido a prisión, pero las ONG sostuvieron que los cargos en su contra eran infundados y tenían una motivación política.

El gobierno adoptó algunas iniciativas para abordar los problemas de derechos sobre las tierras indígenas. La Fiscalía de Asuntos Indígenas investigó delitos y actos de discriminación hacia personas indígenas. La Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños trabajó para elevar el perfil de los problemas que afectan a estas poblaciones y para mediar en algunos conflictos territoriales. En septiembre, el gobierno otorgó a los habitantes misquitos indígenas el título de unos 2,4 millones de acres de tierra (alrededor del 7 por ciento del territorio del país).

Las personas de comunidades indígenas y afrodescendientes continuaron padeciendo discriminación en el empleo y la ocupación, la educación, la vivienda y los servicios de salud. El fiscal especial de Etnias informó que había recibido dos denuncias formales de discriminación étnica en la educación y 16 de violación del derecho a la consulta y de usurpación de tierras. Según UNICEF, la situación de los niños indígenas y afrohondureños era precaria y vulnerable.

Abusos sociales, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género

En febrero, el Congreso Nacional aprobó una ley que añadió la orientación sexual y la identidad de género a las clases protegidas de la discriminación e incluyó estas mismas clases en la reforma sobre delitos motivados por prejuicios en el código penal. La discriminación social de las personas LGBT fue generalizada. Algunos representantes de la comunidad LGBT presentaron una denuncia legal de discriminación después de las declaraciones formuladas por un pastor evangélico

en contra de las personas LGBT. El fiscal especial de Derechos Humanos informó que, al mes de septiembre, había recibido cinco denuncias legales de discriminación a la comunidad LGBT. Representantes de las ONG que se dedican a los derechos de la diversidad sexual notificaron incidentes de acoso y maltrato a sus miembros a manos de la policía y de otras personas. Al mes de septiembre, las ONG informaron de 24 muertes violentas de personas LGBT y documentaron varios casos de ataques y discriminación a miembros de la comunidad LGBT.

Algunos grupos que trabajan por los derechos de la comunidad LGBT afirmaron que organismos del gobierno y empleadores privados incurrieron en prácticas de contratación discriminatorias. Los grupos LGBT continuaron trabajando con la Fuerza de Tarea de Víctimas Especiales, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Fiscalía Especial de Derechos Humanos a fin de tratar los problemas de intimidación, temor a represalias y corrupción policial.

La Fuerza de Tarea de Víctimas Especiales avanzó en varios casos de homicidios de personas LGBT. En abril, las autoridades acusaron a dos sospechosos de la muerte a balazos de Walter Trochez, activista de la comunidad LGBT. Arrestaron y encarcelaron a uno de los sospechosos a la espera de juicio. En el homicidio del activista de la comunidad LGBT Erick Martínez en 2012, el Ministerio Público acusó a tres personas y el juicio estaba programado para comenzar a finales de año. En total, al mes de julio, la Fuerza de Tarea de Víctimas Especiales había investigado 99 homicidios relacionados con la comunidad LGBT. De estos casos, cuatro parecían ser delitos motivados por prejuicios y continuaba la investigación.

Otras formas de violencia o de discriminación sociales

No hubo ningún informe sobre violencia ni discriminación generalizadas a nivel social de personas con VIH/sida.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva

La ley dispone el derecho de los trabajadores a formar e integrar sindicatos de su elección, a la negociación colectiva y a huelga y prohíbe represalias por parte del empleador por participar en actividades sindicales, pero impone algunas restricciones a estos derechos. Por ejemplo, la ley exige contar con un mínimo de 30 trabajadores para poder formar un sindicato, prohíbe que los extranjeros ocupen cargos sindicales y exige que los funcionarios sindicales trabajen en la actividad

económica del sector representado por el sindicato. Por otra parte, la ley prohíbe que los efectivos de las Fuerzas Armadas, la policía y los empleados de determinados servicios públicos formen sindicatos.

La ley exige que un empleador dé inicio a las negociaciones colectivas una vez que los trabajadores hayan formado un sindicato, pero especifica que si hay más de un sindicato, el empleador deberá negociar con el que sea más grande dentro de la compañía.

La ley prohíbe la convocatoria de huelgas por las federaciones y confederaciones laborales y estipula que toda huelga debe ser aprobada por una mayoría de dos tercios de la fuerza laboral total correspondiente. Asimismo, la ley prohíbe que los trabajadores se declaren en huelga de manera lícita sin antes haber intentado llegar a un acuerdo con su empleador sin lograrlo y exige que los trabajadores pasen por un proceso de mediación y conciliación. Además, prohíbe las huelgas en una amplia gama de actividades económicas que el gobierno considera servicios esenciales y en cualquier otra actividad que, en opinión del gobierno, afecte los derechos de las personas a la seguridad, la salud, la educación y la vida económica o social.

Asimismo, prohíbe que los empleados de determinados servicios públicos se declararen en huelga aunque sí permite que se declaren en huelga los trabajadores en los campos de atención de la salud pública, seguridad social, producción de alimentos básicos y servicios públicos (saneamiento municipal, agua, electricidad y telecomunicaciones), pero les exige continuar prestando servicios básicos. Por otra parte, la ley estipula que los trabajadores del sector público que trabajan en el refinamiento, el transporte y la distribución de productos derivados del petróleo presenten sus quejas a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) antes de declararse en huelga. La Organización Internacional del Trabajo consideró excesivas las restricciones a las huelgas en una gama tan amplia de sectores. La ley permite el derecho a huelga de los trabajadores de zonas francas industriales y de zonas francas separadas para empresas que prestan servicios para los parques industriales, pero requiere que las huelgas no obstaculicen el funcionamiento de otras fábricas en dichos parques.

La STSS tiene el poder de declarar ilícitos los paros laborales y los empleadores podrán aplicar sanciones disciplinarias u otras medidas de conformidad con sus reglamentos internos, incluido el despido de los trabajadores que protestan si la STSS determina que una huelga es ilícita. La Organización Internacional del Trabajo continuó expresando preocupación por la autoridad del gobierno para

poner punto final a las controversias en varios sectores, como los de producción y transporte de petróleo, dado que dichas disposiciones se prestan a abuso.

La STSS puede tomar decisiones administrativas y multar a las empresas por despido improcedente. La ley permite multas de hasta 5.000 lempiras (250 dólares estadounidenses) por infracción. La sociedad civil, las organizaciones internacionales y la STSS señalaron que el bajo monto de las multas las vuelve poco serias a los ojos de las empresas y los municipios. Los inspectores deben obtener autorización para las multas de la oficina central de la Inspectoría General, lo cual puede añadir meses al período que media entre una inspección y la imposición de una multa. Tanto la STSS como los tribunales pueden ordenar la reincorporación de los trabajadores, pero la STSS carece de mecanismos para hacer cumplir estas órdenes. El proceso de reincorporación en los tribunales era excesivamente largo.

Los trabajadores ejercían con dificultad el derecho a formar e integrar sindicatos y a emprender negociaciones colectivas y el gobierno no aplicó con eficacia las leyes correspondientes. Debido a denuncias anteriores de que la oficina de inscripción informaba a las empresas cuáles eran los trabajadores que intentaban sindicalizarse (lo cual les facilitaba despedir a estos trabajadores antes de que obtuvieran la protección legal contra el despido), algunos sindicatos demoraron la presentación de las listas de trabajadores que se sindicalizaban hasta después de que la STSS hubiera notificado formalmente al empleador que se había formado el sindicato. Los sindicatos eran independientes del gobierno pero algunos estaban estrechamente alineados con los partidos políticos.

Con frecuencia, los empleados públicos realizaron paros ilegales sin sufrir represalias. Los trabajadores del sector público realizaron huelgas sin ninguna interferencia de las autoridades. Los docentes, los profesionales médicos y de otros rubros continuaron realizando huelgas a lo largo del año en reclamo al pago atrasado que se les adeudaba.

Algunos empleadores se rehusaron impunemente a participar en la negociación colectiva con los sindicatos o lo dificultaron en gran medida. Algunas empresas también demoraron el nombramiento de representantes para la mediación obligatoria encabezada por la STSS o directamente no los nombraron, lo cual dilató y obstaculizó el proceso de mediación y el derecho a huelga.

La discriminación sindical continuó siendo un problema grave. Las tres federaciones sindicales principales y varios grupos de la sociedad civil destacaron

que, en casos en que las autoridades impusieron multas por infracción, muchas empresas abonaron los montos y continuaron quebrantando la ley. Los empleadores solían amenazar con cerrar las fábricas sindicalizadas y acosaban o despedían a los trabajadores que procuraban sindicalizarse. También despidieron impunemente a los dirigentes poco después de que los trabajadores formaran sindicatos para evitar que el sindicato funcionara. Los empleadores complicaron aún más las cosas al impedir a menudo que los inspectores de la STSS entraran para entregar en mano documentos de protección sindical. Los inspectores de la STSS rara vez llamaron a la policía para poder entrar a una fábrica a entregar en mano documentos de protección sindical. Con frecuencia, los empleadores se rehusaron impunemente a dar cumplimiento a las órdenes judiciales que les exigían reincorporar a los trabajadores que habían despedido por participar en actividades sindicales. Por ejemplo, en la fábrica Kyungshin-Lear ubicada en San Pedro Sula, la dirección de la empresa despidió varias veces a sucesivos miembros de la dirigencia sindical y en numerosas ocasiones prohibió que ingresaran los inspectores de la STSS.

También hubo varios casos en que los dirigentes sindicales recibieron amenazas de violencia.

Hubo pruebas fidedignas de que algunos empleadores de fábricas continuaron elaborando impunemente listas negras de los empleados que deseaban sindicalizarse. Algunas empresas de otros sectores, como el bananero, también formaron sindicatos controlados por la parte patronal, con lo cual evitaron que se constituyeran sindicatos independientes por las restricciones al número de sindicatos que puede haber por empresa.

Hubo denuncias de empresas que usaban los convenios colectivos de trabajo, que permiten la existencia de contratos colectivos sin presencia de un sindicato, para evitar la constitución de un sindicato. Los sindicatos también manifestaron preocupación por el aumento de la utilización de contratos temporales y de empleo a tiempo parcial, indicio de que los empleadores usaban dichos mecanismos en un intento por impedir la formación de sindicatos y así evitar tener que brindar prestaciones integrales a sus trabajadores.

Varias empresas en las zonas francas industriales del país instituyeron asociaciones de solidaridad que, en cierta medida, funcionaban como sindicatos de la empresa para los fines de fijar salarios y negociar condiciones de trabajo.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

Si bien las leyes prohíben toda forma de trabajo forzoso, el gobierno no aplicó ni hizo cumplir efectivamente esas leyes. Las sanciones administrativas que contempla el derecho laboral por infracciones de hasta 5.000 lempiras (250 dólares estadounidenses) no fueron suficientes para evitar las infracciones y a menudo no se hicieron cumplir. Las penas por trabajo forzoso en virtud de las leyes contra la trata oscilaron entre 10 y 15 años de prisión, pero las autoridades tampoco las hicieron cumplir.

Hubo casos de trabajo forzoso en los ámbitos de agricultura, pesca comercial, servicio doméstico, narcotráfico y tráfico de otros ilícitos. Las víctimas eran principalmente mujeres, niños y hombres pobres de zonas rurales o urbanas.

Véase también el informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley reglamenta el trabajo infantil, establece en los 14 años la edad mínima para trabajar y reglamenta las horas y el tipo de trabajo que pueden realizar los menores de hasta 18 años. La ley sanciona con tres a cinco años de reclusión a quienes violan las leyes de trabajo infantil. Por ley, todos los menores de entre 14 y 18 años deben recibir un permiso especial de la STSS para poder trabajar y la STSS debe realizar un estudio del hogar a fin de verificar que exista una necesidad económica que justifique que un niño trabaje y de comprobar que este no trabaje fuera del país ni en condiciones peligrosas, como la pesca de altura. Si la STSS otorga el permiso, los niños de entre 14 y 16 años no pueden trabajar más de cuatro horas por día y los de entre 16 y 18 años, no más de seis por día. La ley prohíbe el trabajo nocturno y las horas extras a los menores de 18 años, pero la STSS puede otorgar un permiso especial a los menores de entre 16 y 18 años para que trabajen de noche si ello no afecta a sus estudios.

La ley exige que los empleadores en cuyas empresas trabajan más de 20 niños en edad escolar asignen un lugar para una escuela.

El gobierno no dedicó recursos ni inspectores suficientes para controlar el cumplimiento de las leyes que rigen el trabajo infantil ni para evitar infracciones o investigarlas. La STSS no hizo cumplir eficazmente las leyes sobre el trabajo infantil fuera del sector de confección de prendas de vestir y las infracciones fueron frecuentes.

La gran mayoría de los niños que trabajaba lo hacía sin el permiso correspondiente de la STSS. Los niños a menudo cosechaban melones, café, okra y caña de azúcar, hurgaban en la basura, trabajaban en los sectores forestal, de la caza, la pesca y el servicio doméstico, eran vendedores ambulantes de fruta, pedían limosna, lavaban coches, transportaban cargas y trabajaban en la producción de cal y piedra caliza. La mayor parte del trabajo infantil se concentró en las zonas rurales. A menudo los niños trabajaban junto a otros familiares en los sectores de agricultura, pesca, construcción, transporte y la pequeña empresa.

Véase también el informe del Departamento de Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil (*Findings on the Worst Forms of Child Labor*) en www.dol.gov/ilab/programs/ocft/tda.htm.

e. Condiciones laborales aceptables

El salario mensual se determinó sobre la base del tipo de industria y el número de empleados y osciló entre 4.870 lempiras (243 dólares estadounidenses) y 7.650 lempiras (382 dólares estadounidenses).

La ley se aplica por igual a los trabajadores nacionales y extranjeros, sin perjuicio del género, y prescribe una jornada diaria máxima de ocho horas, una semana laboral de 44 horas y un período de descanso mínimo de 24 horas cada seis días de trabajo. Asimismo, dispone feriados nacionales y vacaciones anuales remunerados. La ley exige el pago de horas extras, prohíbe horas extras obligatorias excesivas, limita la cantidad de horas extras que un trabajador puede trabajar a cuatro horas diarias (un máximo de 12 horas diarias de trabajo) y prohíbe la práctica de exigir a los trabajadores que completen las cuotas antes de salir. La ley no protege eficazmente a los trabajadores domésticos.

La STSS es la instancia responsable de aplicar las leyes nacionales de higiene y seguridad ocupacionales pero no lo hizo de manera uniforme ni eficiente. La ley permite multas de hasta 5.000 lempiras (250 dólares estadounidenses) por infracción. Las normas de seguridad y salud ocupacionales estaban vigentes pero no se las hizo cumplir.

Si bien el gobierno no asignó recursos suficientes para que los inspectores laborales pudieran realizar bien su trabajo, el número de inspecciones aumentó considerablemente, de 5.226 en 2012 a 12.079 al mes de agosto. Había 135

inspectores laborales. La STSS impartió capacitación a 55 inspectores en Tegucigalpa y San Pedro Sula.

Como los inspectores laborales siguieron concentrados en Tegucigalpa y San Pedro Sula, en otras partes del país era mucho menos frecuente que se hicieran inspecciones laborales integrales y visitas de seguimiento para confirmar el cumplimiento de las recomendaciones. Muchos inspectores solicitaron a los trabajadores que brindaran transporte para que pudieran realizar la inspección ya que la STSS no contaba con recursos suficientes para pagar el traslado a los lugares de trabajo, lo cual obstaculizó aún más la capacidad de hacer cumplir efectivamente las leyes laborales. Se siguieron presentando denuncias creíbles de corrupción entre los inspectores laborales, especialmente en el norte del país.

Las autoridades no aplicaron con eficacia las normas de seguridad de los trabajadores, particularmente en los sectores de construcción, confección de prendas de vestir y agricultura. Los empleadores rara vez pagaron el salario mínimo en el sector agrícola y lo pagaron de forma irregular en otros sectores. Con frecuencia, los campesinos informaron que se los sancionaba por tomarse días de descanso y feriados establecidos por la ley.

Hubo denuncias de infracciones en cuanto a los límites de las horas extras, con trabajadores agrícolas que trabajaban siete días por semana durante muchos meses, y, en el caso de los trabajadores portuarios, se informó que en ocasiones trabajaban hasta 30 horas seguidas. Hubo aseveraciones creíbles de la imposición de horas extras obligatorias en las fábricas de confección de prendas de vestir (en especial para las mujeres, que conformaban aproximadamente el 65 por ciento de la fuerza laboral de ese sector), en el sector de la seguridad privada y el sector del servicio doméstico. Los empleadores con frecuencia negaban a los trabajadores prestaciones obligatorias, como el pago de vacaciones, así como el primer y segundo aguinaldo. Hubo informes de que empleadores de los sectores tanto público como privado no aportaron a los fondos del Instituto de Seguridad Social.

Las organizaciones de derechos humanos continuaron informando que en los sectores de la seguridad privada y del servicio doméstico era común que se obligara a los trabajadores a trabajar más de 60 horas semanales pero se les pagara solamente 44 horas. Con frecuencia, los trabajadores domésticos carecían de contratos y se les pagaba menos que el salario mínimo. Dado que muchos vivían en el lugar de trabajo, las horas de trabajo solían variar ampliamente según la voluntad de los empleadores individuales. Los guardias de seguridad privada también trabajaron con frecuencia por salarios inferiores al mínimo. Muchos

guardias trabajaron cada dos días en turnos de 24 horas, en violación de la ley. Las organizaciones de la sociedad civil también informaron que los empleadores a menudo obligaban a los trabajadores de los servicios de limpieza y del sector de comidas rápidas a trabajar turnos de 12 horas o más. En un informe de 2009 de la Organización Internacional del Trabajo, que contiene los datos más recientes disponibles, se estimó que el 58% de los trabajadores trabajaba en la economía informal.

Se siguieron notificando casos de incumplimiento de las leyes de salud y seguridad ocupacionales, incluida la falta de acceso a equipo de seguridad adecuado y otras violaciones de los derechos laborales en relación con los aproximadamente 3.500 buzos pescadores de langosta, conchas y pepinos marinos, la mayoría de ellos pertenecientes a grupos indígenas misquitos y otras minorías étnicas del departamento de Gracias a Dios. Grupos de la sociedad civil informaron que la mayoría de las embarcaciones que transportaban a esos buzos llevaban más del doble de personas que lo permitido por la capacidad de la embarcación, y que muchos capitanes vendían marihuana y cocaína a los buzos que transportaban a fin de ayudarlos a completar un promedio de 12 zambullidas por día a profundidades de más de 30 metros. Debido a esas prácticas, cerca del 40 por ciento de los buzos sufrió lesiones provocadas por su trabajo. Al mes de agosto, las ONG informaron que habían muerto 10 buzos y 22 habían quedado con parálisis en la pesca de buceo.